

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 054-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 17 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Memorando Nº 070-2023-ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía; informe Nº 031-2023-MDY/GM-PASCO, de Gerencia Municipal; informe Nº 309-2023-GSP-MDY/PASCO, de la Gerencia de Servicios Públicos; informe Nº 148-2023-VEL-SGSC/GSP-GM-AL/MDY, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; concerniente a la designación del Responsable de Registro Nacional de Serenos y Serenazgos (SINASEC), y;

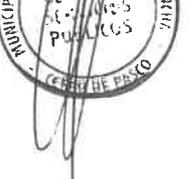
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, el artículo 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20º, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43º de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 85º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines. Por ello las Entidades realizarán coordinaciones con el comité de defensa civil del distrito, asimismo se establecerá un sistema de seguridad ciudadana, con participación de instituciones y sociedad civil.

Que, la Ley Nº 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente (Presidente Regional o Alcalde), mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana;





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, publicado el 29 de mayo del 2019, en el Diario Oficial El Peruano, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala: “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”.

Que, en ese contexto mediante informe N° 148-2023-VEL-SGSC/GSP-GM-AL/MDY, el Lic. Adm. Victor, Flores Lopez, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita emisión de acto resolutivo designando como responsable del registro nacional de serenozos y serenazgos (SINASEC). El mismo que fue remitido a la Gerencia Municipal mediante informe N° 309-2023-GSP-MDY/PASCO, de la Gerencia de Servicios Públicos, al cual manifiesta que a la actualidad la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana cuenta con 22 efectivo de Serenazgo, las cuales solo 7 serenozos se encuentran en el registro de serenozos, y 13 serenozos no se encuentran registrados.

Que, mediante informe N° 031-2023-MDY/GM-PASCO, la Gerencia Municipal y memorando N° 070-2023 ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía, en concordancia a los informes descritos en los considerandos precedentes dispone la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al LIC. ADM. VÍCTOR, FLORES LOPEZ, en su condición de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS**, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, detallando los siguientes datos, quien cumplirá sus funciones conforme a la Ley N° 27933, su reglamento y demás normas sobre el particular.

- **RESPONSABLE:** Lic. Adm. Victor, Flores Lopez
- **N° DNI:** 04081887
- **CARGO:** Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
- **CORREO ELECTRÓNICO:** vf2199549@gmail.com
- **N° DE CELULAR:** 963645519

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución al funcionario designado a fin de cumplir con todas las disposiciones, lineamientos de la normativa vigente sobre el particular; así como a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, que tengan injerencia sobre el particular, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE